



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2022-GM/MDC

Carabayllo, 21 de abril del año 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 154-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°663-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°0806-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°894-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum de Certificación N° 629-2022-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0763-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°830-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio N° 0400060272, sobre la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para Inclusión de Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Materiales para Mantenimiento de la Iluminación de parques del distrito de Carabayllo, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dicha norma en su artículo 15° numeral 15.2 señala que "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, lo que debe encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; “7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE*”;

Por otro lado la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, en el numeral 12.1 del artículo 12, establece que “La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto o cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada Directiva N°002-2021-EF/50.01, establece que: “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-GM/MDC de fecha 20 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante **Formato de Requerimiento de servicio N° 0400060272** de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza remitió a la Subgerencia de Logística, los términos de referencias para la contratación de adquisición de materiales para mantenimiento de la iluminación de parques del Distrito de Carabayllo;

Que, a través del **Informe N° 830-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 07 de abril del año 2022, la Subgerencia de Logística solicitó certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA** por el importe de S/. 171,570.00 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el **Informe N° 0763-2022-GAF/MDC** de fecha 07 de abril del 2022, la Gerente de Administración y Finanzas solicita la certificación Presupuestal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, por concepto de adquisición de materiales para mantenimiento de la iluminación de parques del Distrito de Carabayllo solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el importe de S/ 171,570.00 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Posteriormente, es derivado a la Subgerencia de Presupuesto con el Proveído N°1132-2022-SGP/GPPCI/MDC para ser atendido;

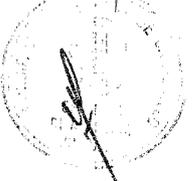
Que, a través del **Memorándum de Certificación N° 629-2022-SGP/GPPCI/MDC** de fecha 19.04.2022, la Subgerente de Presupuesto informa al Subgerente de Logística, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal del 2022 en la Fuente de Financiamiento; Recursos Determinados, Rubro: 07- Fondo de Compensación Municipal, Meta: 39, Clasificador: 23.111.15-otros materiales de mantenimiento, por el monto total de S/171,570.00 Soles, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000629;



Que, al contar con la certificación, a través del **Informe N° 894- 2022-SGL/GAF/MDC** del 19 de abril de 2022, el Subgerente de Logística, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solicita la **Inclusión al Plan Anual de Contrataciones**, del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**, solicitado por la subgerencia de control patrimonial y maestranza, por el importe de S/171,570.00 Soles; indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con Certificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N° 0806-2022-GAF/MDC** de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el procedimiento de Adjudicación Simplificada en mención, como lo indica la Sub Gerencia de Logística, cuya aprobación debe formalizarse mediante acto resolutivo; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 663-2022-GAA/MDC de fecha 20 de abril de 2022, solicitando opinión legal al respecto;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 154-2022-GAJ/MDC** de fecha 21.04.2022, opina favorablemente respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Entidad, para **INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA por un monto total de de S/. 171,570.00 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), tal como lo sustenta la Subgerencia de Logística, asimismo, la Subgerencia de Presupuesto. Por lo que, encontrándose conforme a ley, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente;



En razón a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2022, PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ILUMINACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA por un monto total de de S/. 171,570.00 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles); conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACION DE PARQUES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	BIENES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 171,570.00 (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles)	ABRIL 2022	RECURSOS DETERMINADOS- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER YOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL